

REF: 2020-0168

PRUEBA EXTRAPROCESAL.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho la presente solicitud de prueba extraprocesal, la cual fue subsanada y se encuentra pendiente de su admisión. Sírvase resolver. Barranquilla, enero 21 de 2021.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Enero Veintiuno (21) del año Dos Mil Veintiuno (2021). -

Visto y verificado el anterior informe secretarial, y como quiera que la demanda reúne los requisitos de ley para su admisión, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admítase la presente solicitud de práctica de PRUEBA EXTRAPROCESAL INTERROGATORIO DE PARTE que presenta el representante legal de la sociedad JVH FERRETERIA LTDA identificado con Nit. No.830114448-7, mediante apoderado judicial Dr. CESAR AUGUSTO DIAZ CASAS en contra de JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA identificado con C.C. No. 72.002.788 en su condición de gerente y/o representante legal de la sociedad AVORA S.A.S. identificada con NIT. No. 900.711.610-9.

2.- Señalar el día 12 de febrero de 2021 a las 9:30 AM para llevar a cabo el interrogatorio de parte que debe absolver el señor JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA identificado con C.C. No. 72.002.788 en su condición de gerente y/o representante legal de la sociedad AVORA S.A.S. identificada con NIT. No. 900.711.610-9. Esta audiencia se realizará a través de la aplicación TEAMS por lo cual se ordena que se remita invitación al apoderado judicial del solicitante y el convocado, y copia del protocolo para la realización de la misma, una vez se haya notificado este proveído.

3.- La parte solicitante debe notificar este auto al citado de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio del 2020. con no menos de cinco (05) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia de conformidad con el Art. 183 Ibídem.

4.- Se reconoce al Doctor CESAR AUGUSTO DIAZ CASAS como apoderado judicial de la parte Actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



CESAR ALVEAR JIMENEZ